

Expte. N° 8.123/23

VISTO:

Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756;
La Ordenanza N° 1.144/95 Código Urbano;
El Decreto N° 484/13
La necesidad de asignar nombres a las calles de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tener todas las calles de nuestra ciudad señalizadas para una mejor localización de los habitantes y que es de suma importancia mantener las calles con sus respectivos nombres.

Que la cartelera de los nombres de las calles y sus sentidos de circulación se encuentra deteriorada, desactualizada o en muchos casos, la misma es inexistente.

Que producto de ello los vecinos se encuentran ante la molesta situación de no saber qué nombre ha sido dado a las calles y, peor aún, qué sentido de circulación tienen asignado. Esto es también prioridad para que puedan llegar desde servicios de emergencia o taxis y remises.

Que para remediar la situación descrita es ante todo necesario contar con información sobre el estado de la señalización de las calles, sus nombres y sentidos de circulación, sobre todo poniendo atención a la señalización en los frentes de las casas.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 1.872/2.023


ART.1°) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría que corresponde, realice los trabajos de pintado de los nombres de las calles en las que no lo tienen y repintado en las que desde hace muchos años por falta de mantenimiento no se visualiza el nombre y sentido de las mismas.

ART.2°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 15 de junio de 2.023.


Antoneta Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Dr. Nicolas Ramirez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	16.06.23
Anotado por	Alejandro OLIVA
Archivado por	